METRO DE BOGOTA S.A.
FECHA: 2025-05-20 16:16:50
SDQS:
FOLIOS: 3

Asunto: Solicitud de documentos p
Destino: DIANA CRISTINA VILLADA
Anexos: 30 Folios
Dep: Subgerencia de Gestión Soc
RAD: EXTS25-0002185

Bogotá D.C., 20 de mayo de 2025

Señora
DIANA CRISTINA VILLADA CARDOZO
dianavillada@gmail.com
Ciudad

Asunto: Solicitud de documentos para una posible contratación - Proceso Contratación Directa - Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Literal h), numeral 4 artículo 2 Ley 1150 de 2007).

Respetada Diana:

La Empresa Metro de Bogotá S.A. proyecta la eventual celebración de un contrato cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LOS COMPONENTES ARQUEOLÓGICOS DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ*" con un plazo estimado de diez (10) meses conforme con el estudio previo anexo a la presente comunicación.

En desarrollo de lo anterior, se solicita que se registre en SECOP II como Proveedor y allegar los documentos relacionados a continuación:

a) Documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica con la autorización de junta o asamblea de socios que lo faculta para contratar, si se requiere. Estos soportes deberán ser iguales a los publicados en el módulo de SIDEAP para el caso de persona natural.
b) Documento que acredite la definición de la situación Militar (Aplica solo para persona natural). No aplica para personas declaradas no aptas, exentas de prestar el servicio militar obligatorio, así como aquellas que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas o se encuentren exoneradas de pagar la cuota de compensación militar.
c) Tarjeta profesional y certificación de su vigencia expedida por autoridad competente. (Cuando a la profesión no le aplique la tarjeta profesional, deberá indicar tal situación, y dar el sustento normativo, en el formato remisión de documentos para una posible contratación Código GC-FR-013 anexo). (Cuando no se cuente con registro de datos centralizado, público y de consulta gratuita en los términos artículo 18 "Registro público de profesionales, ocupaciones y oficios" del Decreto 2106 de 2019 o el que lo modifique o haga sus veces).

d) Hoja de vida de persona natural SIDEAP, o de la Función Pública para persona jurídica según corresponda. (Según aplique)
e) Soportes que acrediten la formación académica. Estos soportes deberán ser iguales a los publicados en el módulo de SIDEAP.
f) Certificaciones laborales o contractuales o copia del contrato y del acta de liquidación o copia del contrato y terminación y/o soportes documentales que acreditan la experiencia consignada en la Hoja de Vida SIDEAP y los requisitos establecidos en el estudio previo. Cuando se trate de persona jurídica, certificaciones que acrediten la experiencia o los requisitos establecidos en el estudio previo. Estos soportes deberán ser iguales a los publicados en el módulo de SIDEAP para el caso de persona natural.
g) Declaración de Bienes y Rentas del SIDEAP.
h) Soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión como independiente o si es persona jurídica certificado de aportes parafiscales al día.
i) Soporte examen médico pre-ocupacional (Solo aplica para prestación de servicios profesionales con persona natural).
j) Certificación bancaria de la cuenta donde le serán consignados los honorarios cuyo titular sea el futuro contratista con una fecha de expedición no superior a 30 días.
k) Registro Único Tributario - RUT.
l) Registro de Información Tributaria - RIT.
m) Formato de Terceros de la empresa Metro de Bogotá S.A.
n) Copia de la Declaración de Renta de la DIAN (este documento es de carácter reservado, el cual no se publicará al SECOP II, esto de acuerdo con la Política de Integridad y Ética – PE-DR-008 de la EMB).
o) Carta debidamente firmada y en original, donde declara la veracidad de la documentación aportada que se le solicita en esta comunicación.
p) Formato diligenciado de la remisión de documentos para una posible contratación.

Tenga en cuenta que la entidad deberá verificar los siguientes antecedentes: Certificados de antecedentes judiciales (Policía Nacional), fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá D.C.); antecedentes de la profesión (Si aplica) y realizar la verificación de multas del Código de Policía Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016, tanto de la firma como de su representante legal.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Por último, le solicitamos revisar los estudios y documentos previos. En caso de tener observaciones, por favor dirigirlas al correo angela.arias@metrodebogota.gov.co.

Cordialmente,

DIANA ALEXANDRA ALDANA LABRADOR

Firmado digitalmente por DIANA ALEXANDRA ALDANA LABRADOR
Fecha: 2025.05.20 14:59:32 -05'00'

DIANA ALEXANDRA ALDANA LABRADOR
Subgerente de Gestión Social, Ambiental y SST

Proyectó: Angela Patricia Arias Saldaña – Profesional - SSA

Anexos: Estudios previos y análisis de riesgos.

Fecha de elaboración: 20 de mayo de 2025

1. Nombre del Proyecto:

42301172404202001930151 9-Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia General	Gerencia Ejecutiva de la PLMB

3. Modalidad de Selección:				
Licitación:	Concurso de Méritos:	Selección Abreviada:	Contratación Directa: **X** *Literal: h). Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*	Mínima Cuantía:

4. Tipo de Contrato:			
Consultoría:	Obra Pública:		
Suministro:	Prestación de Servicios: X		Seguros:
Compraventa:	Concesión:	Otro. Cuál: _____	

5. Aviso de Convocatoria

Aplica____ No Aplica__X___

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

La Empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, modificado por el artículo 96 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y por el artículo 129 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, es el siguiente:

"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración,

construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento, y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterios de sostenibilidad.

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos.".

De conformidad con las competencias funcionales asignadas en los numerales 3º y 12º, del artículo 3º del Acuerdo Distrital No. 642 de 2016, la Empresa Metro de Bogotá S.A. cuenta con la competencia para:

"...3. Celebrar los contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución de su objeto, incluyendo contrato de asociación público-privada, contratos de concesión, contratos de arriendo, contratos de fiducia, contratos de obra pública, contratos de empréstito, entre otros que tiendan al desarrollo de su objeto."

"…12 Velar por el cumplimiento de las normas ambientales, urbanísticas, arquitectónicas de sismoresistencia y técnicas, en todos los desarrollos y construcciones que realice y/o promueva."

Así mismo, el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 **"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"** adoptado mediante Acuerdo Distrital 927 de 2024, estableció en el Artículo 14 "Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática", subnumeral 14.4 en el Programa 26. **Movilidad Sostenible.** "Se destacan los principales proyectos de movilidad nuevos y en ejecución, los cuales se priorizaron en el programa de ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial en el presente Plan de Desarrollo, nuevas salidas de la ciudad por el occidente que permitan disminuir la congestión, así como las líneas del metro 1, 2 y 3, entre otras obras que se vienen desarrollando de acuerdo con el estado de cada proyecto"

Así las cosas, las diferentes áreas de la Entidad tienen como objetivo la consecución del adecuado desarrollo de los Proyectos y contratos de la EMB, en sus diferentes fases estructuración, aprobación, adjudicación y ejecución.

La Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo fue creada mediante el Acuerdo No. 007 del 26 de agosto de 2021, *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., establecida mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2016, modificada por el Acuerdo 02 de 2019"*, como parte de la Gerencia Ejecutiva de la PLMB Estableciéndose como parte de sus funciones las siguientes:

"…a) Liderar y gestionar la revisión y seguimiento de las obligaciones relacionadas con los componentes social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, requeridas para la ejecución del proyecto de la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario."

(…)

"…c) Liderar y gestionar las actividades de trabajo de campo, visitas técnicas, y revisión y emisión de informes requeridos para el adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto de la PLMB en sus componentes social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo.

(…)

"…f) Gestionar la elaboración de informes de gestión ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo a que haya lugar para las entidades internacionales, nacionales y distritales pertinentes, de acuerdo con los objetivos y metas institucionales relacionadas con la ejecución de la PLMB.

(…)

"…k) Orientar y apoyar a la Gerencia de Ingeniería y Planeación de Nuevos Proyectos en el desarrollo de propuestas ambientales en lo relacionado con nuevos proyectos de las líneas férreas y de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá."

(…)

"...m) Liderar la revisión y el seguimiento a la adecuada ejecución de las actividades de la gestión social para la construcción de la PLMB y los edificios de acceso a las estaciones, de acuerdo con los estudios, tiempos y lineamientos establecidos para la PLMB, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario."

"…n) Liderar el seguimiento a las actividades de gestión ambiental y social realizadas por las Empresas de
Servicios Públicos para la ejecución del traslado anticipado de redes de la PLMB."

"…o) Liderar el seguimiento a la ejecución de las actividades de gestión social a cargo de los contratistas para el desarrollo adecuado del proyecto de la PLMB, y los compromisos que en este sentido se establezcan con la banca multilateral (salvaguardas sociales)."

De otra parte, dentro de los contratos de crédito suscritos entre la Empresa Metro de Bogotá (EMB) con las Entidades Financiadoras (Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento del Banco Mundial y el Banco Europeo de Inversiones) para la ejecución de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), se establece como obligaciones de la EMB dar cumplimiento a las salvaguardas, políticas, estándares y guías sociales y ambientales de la Banca Multilateral. En tal sentido la EMB debe adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en las salvaguardas sociales y ambientales de la Banca Multilateral, las cuales se enuncian a continuación:

Banco Interamericano de Desarrollo (BID):

- Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardas (OP -703)
- Política de gestión de riesgo de desastres naturales (OP-704).
- Política operativa sobre reasentamiento involuntario (OP-710).
- Igualdad de género en el desarrollo (OP-761).

- Política de acceso a información (OP-102).

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF):

- Evaluación ambiental (OP 4.01).
- Manejo de pesticidas (OP 4.09)
- Recursos físicos y culturales (OP 4.11)
- Reasentamientos involuntarios (OP 4.12)
- Hábitats naturales, OP/BP 4.04

Banco Europeo de inversión (BEI):

- Evaluación de impactos ambientales y sociales y riesgos.
- Prevención y eliminación de la contaminación.
- Biodiversidad y ecosistemas.
- Cambio climático.
- Patrimonio cultural.
- Reasentamiento involuntario.
- Derechos e intereses de grupos vulnerables.
- Estándares laborales.
- Salud ocupacional y pública, seguridad en el trabajo.

Asimismo, la EMB deberá reportar el cumplimiento de estas salvaguardas, políticas, estándares y guías sociales y ambientales en las reuniones trimestrales, misiones e informe de seguimiento que realiza la Banca Multilateral para la verificación del cumplimiento de las mismas.

Por otro lado, la Empresa Metro de Bogotá (EMB) firmó el Contrato de Concesión No 163 de 2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, con la firma METRO LÍNEA 1 S.A.S, el cual tiene por objeto:

> *"El presente contrato tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños de Detalle Principales y Otros Estudios y Diseños de detalle, ejecución de las obras de Construcción, Obras de la Fase Previa, Obras de Edificaciones, Obras para Redes a cargo del Concesionario, Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, Obras para Intersecciones Especiales la operación y el mantenimiento del proyecto, La Gestión Social y Ambiental y la Reversión Parcial de la Infraestructura correspondiente a la PLMB, así como la financiación, diseño, instalación, suministro, pruebas individuales y en conjunto, Certificaciones puesta en marcha, Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante y de los Sistemas Metro-Ferroviarios y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá, a través de la PLMB"*

Dentro de dicho contrato la EMB estableció en el Anexo 1 del Apéndice técnico 15 las obligaciones de la gestión de Social que deberá cumplir el Concesionario a cargo de la ejecución del contrato. En dicho documento, se establecen los programas de gestión social dentro de los cuales se encuentra las actividades relacionadas con el seguimiento al componente arqueológico de la de PLMB.

Asimismo, se debe velar por el cumplimiento de la normatividad aplicable que requiere de instrumentos tales

como el Plan de Manejo Arqueológico y la aplicación de protocolos de hallazgos fortuitos, que deben estar alineados con lo establecido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH, así como lo establecido en las salvaguardas, políticas, estándares y guías sociales de la Banca Multilateral.

Con base en lo anterior y considerando el inicio de la fase de construcción del proyecto PLMB , se requiere fortalecer el seguimiento, verificación y gestión del componente arqueológico, razón por la cual la subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST requiere que estas actividades sean realizadas por un profesional en arqueología/antropología con experiencia en formulación, diseño e implementación de Planes de Manejo Arqueológicos, diseño de programas de arqueología preventiva, gestión y seguimiento de trámites arqueológicos ante el ICANH e instituciones competentes en la materia, desarrollo de actividades asociadas al componente de arqueología y/o antropología en proyectos de infraestructura, asesoría en la implementación de metodologías para la recuperación, manejo y cuidado de material arqueológico, y acompañamiento en la formulación, implementación y gestión de programas de fortalecimiento y promoción del componente cultural y patrimonial.

El contar con el Profesional en Arqueología asegurará el correcto desarrollo del proyecto PLMB, al realizar el seguimiento técnico requerido en materia arqueológica, estableciendo las alertas que en esta materia se requieran para el avance oportuno de los proyectos.

Para lo anterior, en la planta de personal de la empresa, no se cuenta con personal suficiente que pueda ejecutar las actividades descritas en el presente estudio, y así se hace constar por el ordenador del gasto.

La necesidad mencionada se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025, Línea 007.

7. Objeto a contratar:

a) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LOS COMPONENTES ARQUEOLÓGICOS DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

b) Alcance del Objeto:

N/A

c) Características técnicas del objeto a contratar:

El perfil que se requiere para desarrollar las actividades encaminadas a satisfacer las necesidades de la entidad mencionadas en el presente documento, son las siguientes:

Formación Profesional:

- Título profesional en arqueología y antropología.
- Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar.

Experiencia Profesional

- Experiencia profesional de 6 años

De conformidad con la tabla de honorarios emitida por la EMB, a través de la Resolución No. 609 del 21 de noviembre de 2024, el perfil del contratista se enmarca en la siguiente clasificación:

Categoría	***Nivel***	***Desde***	***Hasta***	***Requisitos***
IV	*4*	$ 14.564.028	$ 17.338.127	1. Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2. Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 3. Experiencia profesional de 6 años o más.

(…)

Parágrafo 2. Los valores de referencia fijados en este artículo incluyen todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía e independencia y cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas.

Artículo 2°. Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos de estudio o experiencia, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 o la norma que lo modifique, aclare o complemente".
(…)

En todo caso, se aplicará la tabla de honorarios establecida en el acto administrativo que se encuentre vigente para el momento de la radicación de los estudios previos en la Gerencia Administrativa y Abastecimiento.

d) Clasificador de bienes o servicios:

Código UNSPSC

NIVEL	***CÓDIGO***	***CONCEPTO***
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIA	81150000	Servicios de pedología
CLASES	81151700	Geología
81151705 producto: Servicios arqueológicos		

e) Código de identificación de la necesidad en el PAA:

El código con el que se encuentra registrada la necesidad de la contratación en el PAA es el 007.

8. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., para la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "…no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…".

Por lo anterior, el valor de la contratación está determinado por los criterios fijados en la Resolución No. 609 del 21 de noviembre de 2024, la cual estableció el ajuste a los valores de la tabla de honorarios para la vigencia 2025, según lo definido en el Artículo Primero de dicha Resolución, en la cual se encuentra registrada la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

Para la estimación del valor se revisó el perfil requerido, contrastado con la naturaleza de los servicios que corresponde al carácter frente a la necesidad que se plantea en el presente estudio previo. Lo cual se indica a continuación:

Perfil requerido:

Formación Profesional:

- Título profesional en arqueología y antropología.
- Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar.

Experiencia Profesional

- Experiencia profesional de 6 años

De conformidad con la tabla de honorarios emitida por la EMB, a través de la Resolución No. 609 del 21 de noviembre de 2024, el perfil del contratista se enmarca en la siguiente clasificación:

Categoría	***Nivel***	***Desde***	***Hasta***	***Requisitos***
IV	*4*	$ 14.564.028	$ 17.338.127	1. Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2. Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 3. Experiencia profesional de 6 años o más.

Parágrafo 2. Los valores de referencia fijados en este artículo incluyen todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía e independencia y cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas.

(…)

Artículo 2º: Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos de estudio o experiencia, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005 o la norma que lo modifique, aclare o complemente.

9. Valor estimado del contrato:

El Presupuesto Oficial para la presente contratación se estima en la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, incluido todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

La presente contratación se encuentra respaldada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP No. de fecha 00588, del 03/04/2025 con cargo al rubro 4230117240420200193015 19 -Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1, incluidas sus obras complementarias.

10. Forma de pago:

La Empresa Metro de Bogotá S.A., pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000) IVA INCLUIDO o el valor que resulte del servicio efectivamente prestado.

Para el cálculo del valor del servicio efectivamente prestado, se tendrá en cuenta, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 566.666), diarios, para determinar el valor a pagar.

Para proceder a cada pago, EL (LA) CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
2. Factura para régimen común, o formato para cuenta de cobro (GF-FR-033) o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.
3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de personas jurídicas deberá aportar el certificado de parafiscales al día expedido por el revisor fiscal o el representante legal de LA CONTRATISTA.
4. Formato para efectos de Depuración de Retención en la Fuente – personas naturales (GF- SGC-FR-024, de acuerdo con los procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos

que los modifiquen o deroguen, según corresponda.

5. Declaración Juramentada para Efectos Tributarios – Ley 1819 de 2016. Sistema de determinación del Impuesto sobre la Renta de las personas naturales. (GF- SGC-FR-025). De acuerdo con los procedimientos de Gestión Financiera GF-SGC-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda.
6. Certificación bancaria a nombre de LA CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

EL (LA) CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo.

El trámite de pago se adelantará conforme a lo establecido en los Procedimientos de Gestión Financiera GF- SGC-PR- -016 y GF- GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF- SGC-FR-026) o aquellos que los modifiquen o deroguen.

Para el último pago EL (LA) CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el respectivo paz y salvo y acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin. Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente. "También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019. (Cuando Aplique)"

10.1. Ajustes:

No aplica.

11. Obligaciones de las partes en el marco del contrato y otros:

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Apoyar a la Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST - SSA en la gestión, seguimiento e implementación del componente arqueológico para el proyecto de la PLMB.
2. Apoyar a la Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST en el seguimiento a los programas de gestión social del contrato de la Primera Línea del Metro de Bogotá en lo relacionado con el objeto del contrato.

3. Revisar los estudios, informes y demás documentos que sobre el componente arqueológico y de gestión social se generen para el proyecto de la PLMB, presentar las revisiones realizadas a dichos documentos en el plazo que sea asignado en lo relacionado con el objeto del contrato.
4. Generar alertas tempranas, formular y orientar las acciones a implementar para mitigar cualquier riesgo que se pueda generar sobre el componente arqueológico y el componente de gestión social.
5. Hacer los informes y reportes del componente arqueológico para las dependencias de la EMB o entidades que lo requieran incluyendo, además, los informes a presentar a entidades externas del orden local, nacional e internacional.
6. Revisar la suficiencia de las medidas y/o acciones del componente arqueológico establecidas en los programas y planes de arqueología que se implementen en los instrumentos ambientales, velando por el cumplimiento de los estándares y lineamientos ambientales y sociales de la Banca Multilateral y la normatividad vigente que sobre el tema sea aplicable.
7. Revisar, evaluar y emitir concepto de los estudios, planes, programas y demás documentos del componente arqueológico de la Gestión social que se entreguen en el marco del desarrollo del proyecto de la PLMB.
8. Apoyar las acciones de coordinación interinstitucional a que haya lugar para la gestión oportuna de las acciones de gestión social requeridas en lo relacionado con el objeto del contrato.
9. Participar de las misiones y reuniones realizadas con la Banca Multilateral, entes de control, entidades distritales, nacionales que las requieran en el desarrollo del proyecto PLMB, para lo cual deberá preparar, organizar y presentar la información que le sea solicitada en cumplimiento del objeto del contrato.
10. Elaborar de manera oportuna y en los plazos establecidos las respuestas a los PQRS, consultas y demás requerimientos que en materia de gestión social y arqueología se le haga a la Entidad, dentro del término de ley o plazos contractuales que sean establecidos al tema.
11. Realizar visitas de campo para el seguimiento a la implementación de las acciones de gestión social contenidas en el Plan de Manejo Ambiental y Social que se realicen para el proyecto de la PLMB en lo relacionado con el objeto del contrato.
12. Crear, diligenciar y mantener actualizada la matriz de los trámites y gestiones relacionadas con bienes de interés cultural requeridos para el proyecto PLMB.
13. Realizar y documentar mediante la elaboración de actas, con listados de asistencia, registro fotográfico y/o fílmico las visitas de seguimiento realizadas para la verificación del cumplimiento de los programas establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y Social – PMAS.
14. Participar de los comités de seguimiento y acompañar las visitas que programe el ICANH u otras entidades para el seguimiento al proyecto y brindar el apoyo requerido en las reuniones que le sean indicadas, levantando las correspondientes actas y haciendo seguimiento a los compromisos si a ello hubiera lugar.
15. Desempeñar las demás instrucciones que sean asignadas por el supervisor del contrato que tengan relación con el objeto de este

b) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**.

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.

3) Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
4) Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.
5) Prestar sus servicios acatando las normas propias de su formación académica.
6) Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.
7) Contar con afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, previo a iniciar la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1072 de 2015 sección 2. (Siempre que el contrato tenga una duración superior a un mes).
8) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9) Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
10) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente.
11) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes pre-ocupacionales.
13) Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
14) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
15) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
16) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
17) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
18) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
19) Devolver al finalizar el contrato, todos los elementos entregados por el contratante para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega.
20) Adherirse de manera estricta a la política de confidencialidad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y comprometerse a garantizar una adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por parte de la Empresa Metro de Bogotá.
21) Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
22) Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.

23) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 100 de 2018, la que la modifique o derogue.
24) Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
25) Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.
26) Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.
27) Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la EMB, acorde con los lineamientos del Programa de Gestión de Residuos Sólidos.
28) Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
29) Utilizar en debida forma y garantizar el debido cuidado de los Elementos de Protección Personal entregados por la Empresa para el desarrollo de la labor contratada, acorde a lo establecido en el Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.
30) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.
31) Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
32) Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la entidad.
33) Cumplir con sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (Si aplica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo) y/o el artículo 9 del Decreto Distrital 189 de 2020.
34) Diligenciar la Relación de contratos de prestación de servicios persona natural o jurídica, en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020.
35) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Derechos Humanos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CC-CD-005 o la que se modifique.
36) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual”.

c) OBLIGACIONES DE LA EMB

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.

2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA.
4. Realizar la afiliación del contratista a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 Decreto 1072 de 2015.
5. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud.
7. De ser necesario, brindar los Elementos de Protección Personal necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, acorde a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

12. Decreto Distrital 380 de 2015.

En cumplimiento con el Decreto 380 de 28 de septiembre de 2015 "Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones" que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de analizar la posibilidad de incluir en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, la disposición que advierta al futuro contratista, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del contrato a personas naturales identificadas como vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de los procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, el área de origen de la contratación ha encontrado que no es técnica ni jurídicamente viable la posibilidad de vincular población beneficiaria el Decreto 380 de 2015, para la ejecución del contrato en razón a la naturaleza del contrato.

Lo anterior, en razón a las diferentes modalidades de selección establecidas en la ley 1150 de 2007, para el caso en concreto, la modalidad de selección aplicada para este proceso se encuadra dentro de las modalidades de contratación directa, específicamente la establecida en el literal h) del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".

En consecuencia, para efectos de la interpretación normativa en cuanto a lo que el Decreto 380 de 2020 entiende por "procesos de selección pública", estos son aquellos que se adelantan mediante solicitud de varias ofertas o mediante convocatoria pública, modalidad que no aplica para el caso en concreto.

13. Decreto Distrital 332 de diciembre 29 de 2020

En cumplimiento del Decreto 332 de diciembre 29 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" que establece la obligación para la Empresa Metro de Bogotá S.A. de incluir en los estudios previos de los procesos de selección pública que se adelanten, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen en el citado Decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, el área de

origen de la contratación ha encontrado que no es técnicamente viable incluir la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato y las que se derivan de dicha obligación en razón a la modalidad de selección aplicada para este proceso que encuadra dentro de las modalidades de contratación directa, específicamente la establecida en el literal h) del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" la cual está prevista celebrar con una persona natural.

14. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio.

15. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

16. Modalidad de Selección y su justificación:

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, reformada mediante Escritura Pública No. 3192 del 15 de diciembre de 2020, corresponde a una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta que el régimen de contratación aplicable a la Empresa Metro de Bogotá S.A. es el del Estatuto de Contratación Pública.

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento y/o en los pliegos de condiciones, invitación pública o las adendas que se expidan.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia.

La Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente al respecto:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de

obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación…

3º. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)".

En consonancia, la Ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas por parte de las entidades estatales y en el numeral 4 literal h), estipuló lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas(…)*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad"…"* (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto y demás características de la presente contratación, la modalidad de selección que procede será la de **contratación directa** para la celebración del contrato de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el literal h), numeral 4º, del artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como también, por lo definido en el Manual de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

El contratista que desarrollará el presente objeto contractual deberá contar con los requisitos exigidos para desarrollar el mismo, lo cual se evidenciará en el cuadro *"Verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencias requeridas para contratos de prestación de servicios".*

Para la presente contratación no es necesario recibir varias ofertas.

17. Recursos:		
Propios:	Transferencia Ordinaria:	
Banca Multilateral:	Cofinanciación: X	
Otros:	Cuál:	
18. Información de la Disponibilidad Presupuestal:		
Requiere CDP**: SI_X__ NO___ Otro_____**		
Número: 00588	Fecha de expedición: 03/04/2025	Valor*:* $ 170.000.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LOS COMPONENTES ARQUEOLÓGICOS DEL PROYECTO PLMB.		

19. Criterios para seleccionar la oferta:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; esta

revisión se encuentra incluida en el formato de verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia que hace parte de este expediente.

20. Análisis de Riesgos:

El análisis y matriz de riesgos se adjunta al presente documento en archivo separado (formato GC-FR-016).

21. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Igualmente, acorde con lo establecido en la Resolución No. 1288 del 24 de diciembre de 2021, que indica: "PRIMERO: Modificar el inciso primero del numeral 14.6. del Anexo – Manual de Contratación de la Resolución No 1055 de 2020, con el fin de eliminar la obligatoriedad de la constitución de garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual quedará así: "14.6. Las garantías que se exigirán en el Proceso de Contratación"- El área interesada en la contratación, junto con la Gerencia de Riesgos y Seguridad, deben establecer cuáles riesgos deben estar amparados por una garantía otorgada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La cuantía y vigencia de los amparos deben definirse, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 – Garantías, Subsección 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes".

Así mismo, considerando las instrucciones impartidas mediante Memorando con radicado No. GJ-MEM22-0205 del 20 de diciembre de 2022, la Gerente Jurídica y la Gerente Administrativa y de Abastecimiento de la Empresa Metro de Bogotá S. A. indican que:

"4. Con ocasión de lo anterior, por regla general en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatorio exigir garantías, con excepción de aquellos contratos que producto del análisis de riesgo efectuado por el Área de Origen y de acuerdo con su objeto, naturaleza, actividades a desarrollar o cuantía, se concluya que existen riesgos asegurables asociados a la ejecución del contrato que requieran ser cubiertas a través de la exigencia de garantías. En cualquier caso, se deberá dejar la respectiva justificación en los estudios y documentos previos. (…)

6. Teniendo en cuenta lo expuesto y el concepto emitido por la Gerencia de Riesgos a través del memorando No. GR-MEM22-00136 del 20 de diciembre de 2022, se recomienda "prescindir del requerimiento de garantías para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Personas Naturales), siempre y cuando se mantenga un estricto ejercicio de la supervisión del contrato y del seguimiento a sus obligaciones a través de los mecanismos establecidos para su control."

En este sentido, considerando lo expuesto, se prescinde de exigir garantías en el presente contrato.

22. Acuerdos Comerciales:

Por tratarse de un proceso de contratación directa no es necesario realizar análisis de los acuerdos comerciales aplicables.

Lo anterior, en razón a que de conformidad con lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 en el que se menciona: "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía a o para la enajenación de bienes del Estado".* (En todo caso, deberá revisarse la normatividad vigente en el momento de diligenciamiento del estudio previo.)

23. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

23.1 Criterios ambientales:

Como parte de las obligaciones generales del contratista, se deberán incluir las siguientes

- Adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental de la EMB, así como los Programas de uso eficiente y ahorro del agua, el uso eficiente y ahorro de la energía, gestión integral de residuos sólidos y prácticas sostenibles.

- Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Subsistema de Gestión Ambiental – SGA, tales como el uso eficiente y ahorro del agua y energía, el manejo adecuado de los residuos sólidos y prácticas sostenibles.

- Realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

23.2 Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SST).

Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-

SST", expedida por el Ministerio del Trabajo, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo "…se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes…", motivo por el cual el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuestión y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.

De acuerdo con el memorando Interno GAA-MEM23-0048, para el presente contrato se realizará afiliación a ARL Positiva - Nivel de Riesgo 5.

24. Supervisión o Interventoría Contractual:

La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de Angela Patricia Arias Saldaña profesional Grado 3 de la Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST que hace parte de la Gerencia Ejecutiva o a quien este delegue de conformidad con la Resolución interna No. 017 de 2023.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

25. Liquidación

El contrato no requiere liquidación en virtud de lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que señala: "La liquidación a que se refiere al presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". Adicionalmente, no se requiere liquidar en atención al objeto y obligaciones del contrato a suscribir.

26. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

El contratista se adhiere de manera estricta a la política de confidencialidad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y se compromete a garantizar una adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., así como al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

27. Ley 2013 de 2019 / Decreto 189 de 2020

Se considera necesaria la publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, Conflictos de Interés y la presentación de la Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 por parte del contratista, que de conformidad con el Decreto Distrital 189 de 2020 se hace obligatorio para los colaboradores del Distrito.

28. Análisis Económico del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la empresa Metro de Bogotá S.A., adelantó durante la etapa de planeación de la presente contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, como a continuación se presenta:

Se omitió en este análisis el estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada Guía de Colombia Compra Eficiente y en cambio, se tuvieron en cuenta el objeto de la presente contratación, particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entrega y de pago, así como las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En consecuencia, la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. verificó:

26.1 Aspectos Legales y Organizacionales

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural para la prestación de servicios profesionales para apoyar el seguimiento a la gestión de los componentes arqueológicos del proyecto de la PLMB.

Los profesionales que desarrollan las actividades a contratar pueden tener formación en Antropología y afines con el objeto a contratar, con matrícula profesional vigente en caso de que aplique. Las normas que rigen el ejercicio profesional en ciencias sociales tienen fundamento en la Constitución Política de 1991 articulo 26 y las Leyes 36 de 1973 que regula el ejercicio de comunicadores sociales y periodistas, 1090 de 2006 que reconoce la profesión de Psicología, 53 de 1977 que reglamenta el ejercicio de Trabajo Social, Resolución 15 de 2015 y las que regulen la profesión de Sociología (no existiendo reglamentación por medio de ley, la certificación del ejercicio profesional se emite a través del título conferido por una Universidad certificada por el Estado) , las cuales deberán ser atendidas por el respectivo profesional que se vincule a la empresa, así como las demás normas que rijan para las actuaciones a cargo de las empresas industriales y comerciales de carácter distrital.

Así mismo, como se advirtió en la definición de la modalidad de contratación, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra regulada en el artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el literal h del numeral 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con las anteriores disposiciones, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone las condiciones para contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

26.2 Aspectos Técnicos y de análisis del Riesgo

Como se justificó en la necesidad de contratación, se requiere contar con un profesional con conocimientos y experiencia en actividades asociadas al componente de arqueología y/o antropología en proyectos de infraestructura.

Esta necesidad puede ser satisfecha con una persona con las siguientes características, enmarcadas en las disposiciones de la Resolución No. 609 del 21 de noviembre de 2024, en la cual se encuentra registrada la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.:

Categoría	***Nivel***	***Desde***	***Hasta***	***Requisitos***
IV	*4*	$ 14.564.028	$ 17.338.127	1. Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2. Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 3. Experiencia profesional de 6 años o más.

Esta categoría y nivel se escogió teniendo en cuenta las necesidades del proyecto Metro de Bogotá y la fase en la que se encuentra, así como los requerimientos y actividades a desarrollar por la Gerencia Ejecutiva.

Los riesgos asociados a la presente contratación se encuentran descritos en la matriz adjunta.

26.3. Antecedentes de la Contratación.

La Empresa Metro de Bogotá S.A. ha realizado contrataciones con objeto similar, suscritas de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones de la referida vigencia, en las cuales, el supervisor recibió a satisfacción los servicios contratados. A continuación, se enuncian algunas de las condiciones contractuales de las referidas contrataciones:

OBJETO	**NÚMERO CONTRATO DE OBJETO SIMILAR**	**VALOR DE HONORARIOS**
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., EN LA GESTIÓN DE LOS COMPONENTES ARQUEOLÓGICOS	308 de 2021	$156.000.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPONENTE ARQUEOLÓGICO A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE	254 de 2022	190.484.870

GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y SST DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ.		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL COMPONENTE ARQUEOLÓGICO A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN SOCIAL, AMBIENTAL Y SST DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ.	174 de 2023	$47.621.217
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LOS COMPONENTES ARQUEOLÓGICOS DEL PROYECTO DE LA PRIMERA LINEA DEL METRO DE BOGOTÁ.	063 de 2024	$177.183.988

La forma de pago se estableció en mensualidades vencidas y contra informes de actividades recibidos a satisfacción, lo que permitió al supervisor tener efectivo control de las actividades adelantadas por quien prestó el servicio, y al autorizar el pago de los honorarios previa verificación del cumplimiento de las obligaciones.

Así las cosas, la contratación a realizarse se estructurará considerando las anteriores condiciones contractuales.

29. Requisitos adicionales

No aplica.

DIANA ALEXANDRA ALDANA LABRADOR

Firmado digitalmente por DIANA ALEXANDRA ALDANA LABRADOR
Fecha: 2025.05.20 14:58:50 -05'00'

DIANA ALEXANDRA ALDANA LABRADOR
Subgerente
Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST

Proyectó: Irina Hernández Herrera / Contratista - Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Conocer los riesgos que afectarían el proceso de contratación a adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos, contribuye a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación. Con este propósito se ha preparado este estudio, el cual permite revelar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del servicio a contratar.

De otra parte, es claro que el conocimiento experto en la actividad objeto de contratación y las buenas prácticas y estado del arte en la técnica y en el oficio del objeto contractual de este proceso

El marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma NTC ISO 31000 2011.

Hechas las anteriores consideraciones se presenta un contexto, con el propósito de tener los escenarios y las herramientas de medición adecuadamente definidos. Luego del contexto, se presentan las matrices que constituyen el instrumento de medición de riesgo. Seguidamente se hace la identificación y valoración de los riesgos.

Contexto

1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO A LA GESTIÓN DE LOS COMPONENTES ARQUEOLÓGICOS DEL PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

2. Partícipes

Contratante: EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
Contratista: Contratación directa

3. Ciudadanos beneficiarios

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el desempeño del contratista se revierte en un mejor desempeño de la entidad en el cumplimiento de los fines misionales en general, y en la toma de decisiones de los competentes contractuales de la Entidad.

4. Disponibilidad de recursos y conocimientos para el Proceso de Contratación.

Por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto no es ajeno a los procesos que regularmente desarrolla la Entidad, cuenta con la experiencia en la modalidad de contratación. Se requieren los trámites ordinarios en materia presupuestal para procurar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

Respecto de los conocimientos para el Proceso de Contratación, estos se encuentran en el numeral que corresponde a los antecedentes de la contratación incluido en los estudios previos.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

5. Suficiencia del presupuesto oficial.

El valor del contrato de prestación de servicios que resulte de la presente contratación corresponderá al valor de los honorarios a cancelar al contratista por valor total de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA** y todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar.

Lo anterior, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato previsto en el Estudio Previo.

6. Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto.

Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., siendo previsible que los medios de acceso y trasporte sean los propios de la ciudad en mención.

7. Entorno socio ambiental.

Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., siendo previsible que el entorno social y ambiental sean los propios de la ciudad.

8. Condiciones políticas.

El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá, siendo previsibles las condiciones políticas propias de la Ciudad.

Ahora bien, no se descartan eventuales alteraciones al orden público, paros, manifestaciones protestas, que, dado el carácter de entidad del estado, significan una mayor vulnerabilidad a las mismas, pero atenuadas por la ubicación en una zona de alto estrato, poco afectada, por las mismas. Siendo lo más significativo la cercanía de la Universidad Pedagógica, donde se realizan disturbios con alguna frecuencia que sólo afectan a la entidad desde el punto de vista movilidad de manera leve.

9. Factores ambientales.

El contrato se desarrollará en un entorno urbano, sin mayores impactos ambientales.

10. Sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado.

Ver numeral 28 de los Estudios Previos – Análisis Económico del Sector.

11. Normatividad aplicable al objeto del Proceso de Contratación.

El proceso se regula dentro del marco de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y todas las normas que rigen para las compras estatales y la administración del estado, en especial las guías de Colombia Compra Eficiente.

12. Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo

La Empresa Metro de Bogotá, al igual que tantas otras entidades del estado, acuden con frecuencia a esta modalidad de contratación con el fin de proveerse de los servicios profesionales especializados o altamente calificados para atender sus necesidades y prestar el servicio que les corresponde. De esta forma se concluye que se tiene experiencia suficiente en esta modalidad de contratación y los servicios de qué trata el futuro contrato, son conocidos por la entidad.

13. Valoración de Riesgos:

Escalas de Probabilidad y Consecuencia

Consecuencias			Probabilidad	Sujetos de riesgo
desde	hasta		Casi cierto	Contratista
($ 51.000.000,00)	Mayor	Catastrófico < 30%	Probable	Entidad Contratante
($ 25.500.000,00)	($ 51.000.000,00)	Mayor 30%	Posible	
($ 8.500.000,00)	($ 25.500.000,00)	Moderado 15%	Improbable	
($ 1.700.000,00)	($ 8.500.000,00)	Menor 5%	Raro	
$ 0,00	($ 1.700.000,00)	Insignificante - 1%		

Nivel de Riesgo

Los niveles de riesgo son los siguientes:

Casi Cierto 5	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
Probable 4	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
Posible 3	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
Improbable 2	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
Raro 1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
0	**1 Insignificante**	**2 Menor**	**3 Moderado**	**4 Mayor**	**5 Catastrófico**
	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.

La valoración del riesgo es la siguiente:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

Matriz de Riesgos.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Inadecuado uso de la información por parte del contratista. En desarrollo del contrato puede presentarse fallas o errores en la administración de la información por uso de la misma en actividades o escenarios diferentes al desarrollo de su objeto contractual.	Jurídicas y pecuniarias por la exposición de la información. Incumplimiento del régimen de protección de datos personales. Afectación reputacional, al generarse una opinión publica negativa.	3	3	6	Alto	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Se incluirá en el contrato la obligación relacionada con la confidencialidad de la información que entregue la EMB. Verificar que la información diligenciada en los documentos elaborados por el contratista, en particular aquellos que tienen un manejo o divulgación externa no incluyan información confidencial de la EMB o que no haya sido autorizada para su divulgación a la opinión pública o entidades externas.	1	3	4	Bajo	SI	Compartido	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificar que el clausulado del contrato contenga la obligación relacionada con la confidencialidad de la información entregada por la EMB, en la que el contratista se adhiere a la Política de confidencialidad de la entidad y se compromete a garantizar la reserva y buen manejo de la información física y electrónica a la que tenga acceso. Aval del Supervisor de los documentos entregados por el contratista.	A la suscripción del contrato. Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los pagos en los tiempos establecidos en el contrato, por parte de la EMB	Reclamaciones o acciones judiciales en contra de la entidad.	2	4	6	Alto	Entidad	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. El supervisor realizará las acciones a su cargo y hará seguimiento a la ejecución de pagos al contrato.	1	4	5	Medio	No	Entidad	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Realizar por parte del Supervisor, la revisión y trámite de cuenta de cobro acorde con los procedimientos establecidos.	Con cada informe de actividades del contratista.
3	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Inoportunidad en la ejecución de actividades de seguimiento al componente arqueológico y de gestión social y/o en la presentación de informes y documentos, en el marco de sus obligaciones contractuales, por causas imputables al contratista.	Sanciones al contratista por incumplimiento. Reprocesos o retrasos en las gestiones y/o alertas que debe emitir la Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST.	3	4	7	Alto	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Realizar seguimiento permanente por parte del Supervisor al cumplimiento en la ejecución de las obligaciones establecidas contractualmente.	1	4	5	Medio	SI	Compartido	Desde la firma del acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Revisión por parte del Supervisor al informe mensual del contratista y los respectivos soportes documentales que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractualmente establecidas.	Permanente y con cada informe de actividades del contratista.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Deficiencias de calidad en la información del componente arqueológico y de la gestión social, presentada por el contratista, en el marco de sus obligaciones contractuales, por causas imputables a éste.	Reprocesos y retrasos. Afectación de imagen de la EMB por la presentación de información inconsistente, a entidades y/o Entes de Control.	3	4	7	Alto	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Revisión por parte del Supervisor de manera permanente a los respectivos soportes documentales que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractualmente establecidas.	1	4	5	Medio	SI	Compartido	Desde la firma del acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Aval de los documentos entregados por el contratista a través de los informes de supervisión, acta de entrega y recibo a satisfacción para cierre del contrato y demás formatos que establezca la EMB para verificación de la calidad en los resultados de los productos.	Permanente y con cada informe de actividades del contratista.
5	General	Externa	2 Selección	Operacionales	Ejercer ilegalmente la profesión sin el cumplimiento de los requisitos contractuales exigidos.	Procesos de investigación. Sanciones Investigaciones por entes de control.	2	5	7	Alto	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento. Verificar el cumplimiento de los requisitos precontractuales. Suscripción por parte del futuro contratista del formato GC-FR-014 carta de veracidad de documentación.	1	5	6	Alto	SI	Compartido	Inicio de la etapa de selección	Firma del contrato	La EMB realizará la validación del perfil del contratista. Verificar la suscripción de la carta de veracidad (GC-FR-014) de la documentación radicada por el contratista.	Permanente en la etapa de selección. Previo a la suscripción del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Especifico	Interno	3 Contratación	Regulatorios	Ocurrencia de accidentes laborales debido al incumplimiento de los estándares de SST y protocolos establecidos para la ejecución de las actividades acorde con su objeto contractual.	Acciones judiciales en contra de la EMB. Retrasos o imposibilidad para continuar con la ejecución del contrato. Pago de indemnizaciones o sobrecostos.	2	5	7	**Alto**		(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento Verificar la afiliación a la ARL en el nivel de riesgo correspondiente. Verificar la entrega de los elementos de protección personal al contratista por parte de la EMB. Verificar el cumplimiento de los protocolos y los procedimientos para adelantar actividades en terreno.	1	5	6	**Alto**	SI	Compartido	Desde el acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	La EMB verificará que la afiliación a la ARL se encuentre vigente de acuerdo con el nivel de riesgo establecido por la Empresa. El supervisor del contrato verificará la entrega de los elementos de protección personal al contratista. El supervisor del contrato verificará en los informes de supervisión el cumplimiento de los protocolos y procedimientos.	Mensualmente se verificará la vigencia de la afiliación a la ARL. Cada vez que se requiera. Mensualmente con la revisión de los informes de supervisión.

Juan Francisco Arboleda

Firmado digitalmente por Juan Francisco Arboleda

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO
Gerente Gerencia de Riesgos

Vo Bo: Ángela Patricia Arias Saldaña – Profesional 3 - Subgerencia de Gestión Social, Ambiental y SST
Diana Alexandra Aldana Labrador – Subgerente de Gestión Social, Ambiental y SST

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.